

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00686.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Aclárese la fecha de suscripción del pagaré n.º 377813062667945 relatada en el hecho 2).

2. Corrija la fecha de exigibilidad del pagaré de 21 de junio de 2013 expresada en el hecho 7).

3. Precítese el número del pagaré al que aluden las pretensiones del acápite «*TERCERO*».

4. Integre las anteriores correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **15 de enero de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **002**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f629c446002a7ed1aecfb0e27d333f6b00f7ebb33d0e51236c36767a2863888b**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:36 AM